



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 19 de abril de 2021. Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte actora allegó memorial con constancia de notificación. Sírvase proveer.


SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN
Secretario

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D. C., 15 de junio de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, se precisa que dentro del trámite de notificación del artículo 291 del CGP que adelantó la parte actora, no se pudo corroborar la documental enviada ni el citatorio dirigido a la demandada, pues si bien se evidencia que existieron unos documentos adjuntos, lo cierto es que no se tiene certeza de cuáles documentos envió ni del citatorio que dirigió a la sociedad demandada.

Por otra parte, el trámite de notificación del aviso del que trata el artículo 292 del CGP tampoco se evidencia que haya enviado copia de la demanda, de los anexos y del auto admisorio, pues únicamente aportó la constancia del envío a través de correo electrónico, pero no aportó la constancia de los documentos que adjuntó. Por ello se le recuerda que desde el auto admisorio se le requiere para que remita copia de las notificaciones al correo del Despacho a fin de poder verificar los documentos que se remiten en el trámite de notificaciones.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que en el proceso laboral es necesaria la notificación personal del demandado, se **requiere** a la parte demandante para que adelante las acciones tendientes a notificar a la parte demandada y aporte el trámite del citatorio y aviso del que tratan los artículos 291 y 292 del CGP junto con las observaciones señaladas en precedencia.

Por secretaría realícese la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>.

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,



LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por **ESTADO N° 043** del 16 de junio de 2021. Fijar virtualmente.

Firmado Por:



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

**LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 3ero MPAL
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c1f3dea4931f59edbd9b49270f21efd5366a65bd181346612f1d3ea3c8be3de1

Documento generado en 15/06/2021 04:01:01 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>